

### “POR DERECHO”

**D**efender los derechos humanos va en interés de todos. El respeto de los derechos humanos promueve el bienestar de las personas, la estabilidad de las sociedades y la armonía de este mundo tan interconectado». - Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

Con esta edición, la última del año 2016, queremos finalizar el año hablando de la salud y vida en el trabajo, pero no como un derecho sin más, sino como un **DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL**.

Hace pocos días, el 10 de diciembre, celebrábamos el Día de los Derechos Humanos, un día en el que se conmemora que en el año 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este año, el Día de los Derechos Humanos ha sido una llamada a todos para defender los derechos del otro, porque es responsabilidad de todos defender los derechos humanos.

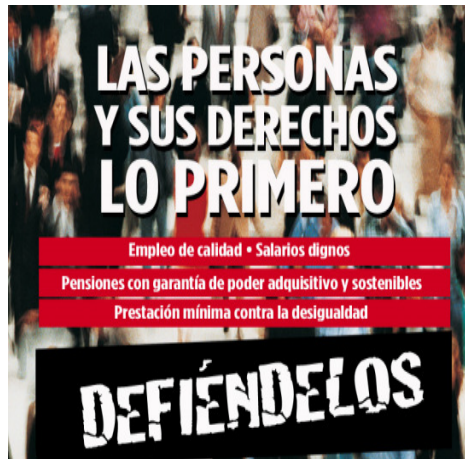
El derecho a la salud en el trabajo como un derecho fundamental, viene recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, al trabajo... a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo... Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.”*

Sin embargo, y a pesar de ello, las cifras actuales a nivel mundial son demoledoras: **Cada 15 segundos, 160 trabajadores sufren un accidente relacionado con el trabajo.** Lo que conlleva que **al cabo de un día cerca de 1 millón de trabajadores sufra un accidente en el lugar de trabajo y cerca de 5.500 trabajadores mueren a causa de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.**

¡Imaginemos los titulares de los periódicos si cada día muriesen 5.500 personas en catástrofes áreas! Pero los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales suelen pasar desapercibidos. Por lo general, la noticia de estas muertes no llega al público porque se producen de una en una, a menudo en pequeñas ciudades, y son sólo noticia para sus familias, amigos y compañeros de trabajo.

Sin embargo, los accidentes, las muertes y las enfermedades provocados por la actividad laboral pueden prevenirse a través de sistemas de gestión

consistentes en controlar los peligros y los riesgos en el lugar de trabajo. Se trata de una responsabilidad compartida que precisa de la perspectiva y del compromiso del gobierno y de la participación activa de las empresas, los trabajadores y sus representantes. Tal es así que a nivel internacional contamos con múltiples herramientas con el fin de asegurar la vida de todos y todas.



La **Constitución de la OIT (1919)**, Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social, la citada **Declaración de 1948, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), (1948)** donde se estableció que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. **Los Convenios y recomendaciones de la OIT: Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)** donde se recoge que se deberá de garantizar que los lugares de trabajo, la maquinaria, etc sean seguros y no entrañen riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. **“Convenio de la OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187),** que establece el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. O el último **Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)** que se adapta a las necesidades actuales en la materia.

Una adaptación que se ha hecho necesaria, ya que el alcance y el ritmo del cambio tecnológico han incidido radicalmente en todos los sectores de la economía y en todas las regiones del mundo. Esta situación ha traído consigo cambios en las características de las organizaciones y de las empresas. Como resultado, estamos presenciando:

- 👉 Un aumento de los contratos precarios, de la contratación temporal y de la subcontratación; reestructuraciones y externalizaciones.
- 👉 Un aumento del trabajo a domicilio, o teletrabajo,
- 👉 Cambios en la ordenación del tiempo de trabajo y en los horarios laborales.
- 👉 Cambios en la composición de la fuerza de trabajo, (aumento del porcentaje de trabajadores de edad más avanzada, así como aumento de economía sumergida).
- 👉 Una mayor movilidad de la fuerza de trabajo y de la migración por motivos laborales, originando una mayor variedad cultural y étnica.
- 👉 Menores tasa de afiliación a los sindicatos.

Todos estos factores, si no se gestionan de forma adecuada conllevarán unas condiciones de trabajo que deriven en un aumento de los accidentes, las enfermedades y las muertes relacionadas con el trabajo para millones de mujeres y de hombres. Y como siempre los más perjudicados serán los trabajadores empleados en trabajos precarios e informales, incluidos los trabajadores jóvenes y los de más edad. Y es que está demostrado que durante las crisis se dejan por el camino muchos derechos, y también cómo no, los relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, que son difíciles de recuperar.

Todo esto también se puede trasladar a España, y no solo en el terreno de la salud laboral, sino en todos los ámbitos. Por esta razón, desde CCOO a lo largo de estos días están teniendo movilizaciones en todo el país con el fin de recuperar muchos de los derechos que hemos perdido. Bajo el lema: **“LAS PERSONAS Y SUS DERECHOS LO PRIMERO”**, se va a exigir al Gobierno que se sienta a negociar con los agentes sociales por la creación de empleo de calidad, en el que se incluyen unas condiciones de trabajo seguras, la subida de los salarios, el mantenimiento de las pensiones y una prestación mínima para evitar la desigualdad.

### LA VISITA DEL TÉCNICO

A raíz del programa de Visitas a empresas que CCOO continúa realizando a través de sus **Técnic@s de prevención para prestar Asesoramiento e Información sobre todas las cuestiones de carácter preventivo, se visita una peluquería.**

Esta empresa plantea la siguiente consulta:

**¿Podría asumir la gestión de la prevención de su centro de trabajo a través de una trabajadora designada?**

En este centro de trabajo concurren las siguientes circunstancias:

- La empresa cuenta con una trabajadora por cuenta ajena.
- El empresario pondría a disposición de la trabajadora designada el tiempo necesario para el desempeño de su actividad, de conformidad con el artículo 13 relativo a la Capacidad y medios de los trabajadores designados del Real Decreto de los Servicios de Prevención.

De este modo se plantea la consulta a la Inspección de Trabajo respondiendo lo siguiente:

Hay que tener en cuenta dos aspectos para poder gestionar la prevención de riesgos laborales de la empresa a través de la

trabajadora designada:

-En primer lugar la capacitación de la trabajadora designada para la realización de la evaluación de riesgos.

- Y por otro la capacitación para formar a los y las trabajadoras en materia preventiva.

En cuanto a la capacitación para realizar la evaluación de riesgos en principio sería suficiente con tener **el curso de nivel básico.**

Siempre teniendo **la información de todos los productos químicos utilizados**, es decir, las fichas de seguridad para poder elaborar la dicha evaluación de riesgos y determinar las medidas preventivas, uso de equipos de protección individual (máscaras, guantes...), almacenamiento de productos químicos, áreas específicas para los tintes....

En relación a las funciones de formación e información de carácter básico deberá disponer como mínimo el nivel intermedio de acuerdo con el artículo 36 del R.D 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS





## PUBLICACIONES

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### “IDENTIFICAR EL AMIANTO ES COMPLICADO. NO HACERLO ES MORTAL”

Bajo este lema, el Sector Ferroviario de FSC-CCOO está organizando una serie de jornadas por toda España que culminarán con un evento final abierto a la participación social, política e institucional. Unas jornadas en las que se están demandando al Estado la creación de un censo de empresas donde exista amianto.

Ya han tenido lugar en Madrid, Valladolid, y en Málaga, el resto se llevarán a cabo los siguientes días: 16 de enero en Barcelona, 13 de febrero en Bilbao y 15 de marzo en Valencia. El 24 de abril se cerrarán las jornadas en Cáceres.

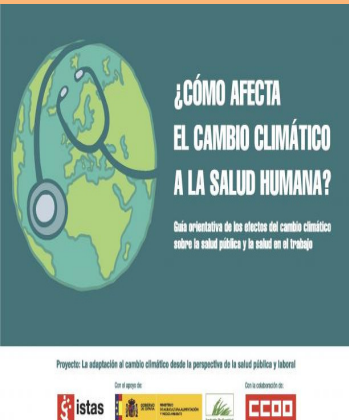
Hartos de excusas que amparan una escasa voluntad por hacer verdadera prevención, CCOO quiere poner en evidencia que se pueden tomar medidas —incluso a coste cero— para ayudar a combatir la lacra de las enfermedades profesionales del amianto, que hasta 2010 producía 1.500 muertes al año y que aumentará a 2.300 muertes por año hasta 2020, a pesar de que este componente fue prohibido en 2002.

El objetivo de las jornadas es dar a conocer una estrategia completa para abordar los problemas derivados del amianto. Concretamente en la que ha tenido lugar en Valladolid, Mariano Sanz Lubeiro, Secretario Regional de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente de CCOO de Castilla y León, ha señalado que: “Las diferentes administraciones, tanto Central como autonómicas, hablan mucho con relación a este asunto, pero hacen bien poco y no se trata de un problema solo de salud laboral, estamos hablando de un problema de salud mucho más amplio que afecta a las familias y al medio ambiente”.

Con estas jornadas se pretende llevar una visión global, sensibilizadora y formativa, que aporte herramientas que posibiliten la intervención de los delegados y delegadas de prevención de CCOO en asuntos relativos al amianto; desde la descripción técnica y legal del riesgo que se aborda, pasando por las técnicas de identificación, medidas de seguridad, propuestas para vigilancia de la salud específica de las personas expuestas, planificación de la retirada, etc.

El amianto alcanza especial relevancia en el ámbito laboral ferroviario, es un problema de salud pública de gran magnitud. Y en ese contexto, CCOO piensa que no se está actuando con toda la intensidad política e institucional que el problema merece.

El objetivo final es obtener compromisos creíbles de actuación por parte de empresas e instituciones, y cambiar el actual panorama reactivo y meramente reparador, por otro preventivo y decididamente protector.



### GUÍA: ¿CÓMO AFECTA EL CAMBIO CLIMÁTICO A LA SALUD HUMANA?

Esta Guía ha sido elaborada por el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS-CCOO) y forma parte de un proyecto que cuenta con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Fundación Biodiversidad. La guía pretende promover la adaptación y la protección de la salud humana, y especialmente de alguno de los sectores más vulnerables como el laboral, ante la incidencia del cambio climático... Y es que también afecta a las condiciones de trabajo, agravando riesgos laborales ya existentes y haciendo emerger otros nuevos.

Para su descarga: <https://goo.gl/v7znwA>



Muchos de los revestimientos de los antiguos vagones, estaban compuestos de amianto.

## NOTICIAS BREVES

CCOO denuncia el bloqueo del Gobierno a las medidas de prevención para autónomos que trabajan con amianto. Los representantes del Ministerio de Empleo han bloqueado la formalización de un acuerdo consensuado por sindicatos, empresarios y administraciones públicas para regular adecuadamente todos los aspectos relacionados con la prevención y la salud de los trabajadores autónomos que trabajan con el amianto.

Los Bomberos de CCOO, han denunciado que están sometidos a infinidad de sustancias cancerígenas en sus intervenciones, lo que los coloca en el centro de la diana a la hora de poder padecer cáncer laboral. Según apuntan investigaciones recientes han demostrado “que los equipos de respiración y trajes de fuego no les protegen totalmente contra las sustancias cancerígenas debido a que los humos de incendio penetran en sus trajes y la absorción por la piel es una vía de entrada considerable de sustancias cancerígenas”. Por este motivo CCOO ha demandado mayores inversiones en prevención de riesgos laborales y en la descontaminación y mantenimiento de los equipos de protección individual y todos los equipos de trabajo que se contaminan con las sustancias cancerígenas.

Detectan un mayor riesgo de cáncer de mama en trabajadoras de la industria química o de la limpieza en España. Las mujeres españolas que trabajan en la producción de plástico presentan 3.4 veces más riesgo de sufrir cáncer de mama, mientras que entre las ocupadas en mantenimiento de edificios y limpieza el riesgo es de un 50% más. También se encontró un mayor riesgo en la exposición a pesticidas (50%) y a polvos orgánicos como papel y madera (30%). Se encontraron también asociaciones positivas con el cáncer de mama entre mujeres post-menopáusicas para el polvo de harina, los humos de soldadura y la exposición a detergentes, así como a diversos disolventes orgánicos.

Investigadoras del Instituto de Salud Global de Barcelona han liderado un estudio, que muestra una asociación entre la exposición a disruptores endocrinos en el puesto de trabajo con un incremento del riesgo de bajo peso al nacer. Otro de sus hallazgos muestra que un 11% de las participantes tenían trabajos clasificados como posible o probablemente expuestos a los disruptores endocrinos. Los resultados muestran que las mujeres con trabajos clasificados como expuestos tenían un 25% más de riesgo de dar a luz a un bebé con bajo peso a término.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

**Juzgado de lo social nº1 de Barcelona en la que se condena a la Tesorería de la Seguridad Social a indemnizar con 231.132 euros a una funcionaria que quedó incapacitada debido a una exposición prolongada a los productos químicos con que se fumigaban las oficinas donde trabajaba, sin ventilación natural.**

En esta sentencia, el juzgado de lo social número 1 de Barcelona estima la demanda presentada por la empleada, a la que el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) concedió en el 2013 la incapacidad permanente absoluta, y obliga a la Seguridad Social a indemnizarla por los daños causados.

Según la sentencia, desde el año 1996 una empresa de desinfección realizó repetidamente tratamientos con plaguicidas e insecticidas en las oficinas donde trabajaba la afectada, que carecían de ventilación natural, y cuando aún no había finalizado la jornada laboral.

En el 2002, la Inspección de Trabajo admitió que la trabajadora debía ser considerada “especialmente sensible”, pero hasta el 2006 la Tesorería de la Seguridad Social no le cambió de puesto de trabajo, lo que no impidió que en 2007 se agravara el síndrome de hipersensibilidad química que sufría la funcionaria.

En una decisión después confirmada por el TSJC, un juzgado de lo social declaró en el 2013 la incapacidad permanente absoluta de la mujer, debido a un trastorno adaptativo con síntomas ansioso-depresivos, fatiga crónica, fibromialgia e hipersensibilidad química múltiple.

En opinión del juez, ha quedado acreditado que la causa de las dolencias de la trabajadora fue “la realización de distintos tratamientos de desinfección con plaguicidas y productos tóxicos en el centro de trabajo de la actora, que carece de ventilación natural”.

La sentencia recalca también que los tratamientos de fumigación se llevaron a cabo mientras los empleados, incluida la demandante, desempeñaban su jornada de trabajo “y sin advertencia alguna”, por lo que concluye que la incapacidad de la mujer ha sido causada “por acción u omisión” por la Tesorería de la Seguridad Social.

**Corrección Boletín nº 210:** En la Sentencia de dicho boletín, se dijo que la trabajadora pertenecía al SACYL, cuando en realidad trabajaba para Recoletos Gestión Sanitaria, y el Tribunal que dictaminó la sentencia fue el Juzgado de lo Social de Valladolid, y no el Tribunal Supremo.